



SELO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Reverendos del Consejo, y teniendo la referida instrucción;
considerando que todo conspira a preservar este Reyno
de dho contagio, y de los estragos que esta causando en
los Pueblos que no han podido libertarse de el, efectos to-
dos del zelo de su Excelencia en procurar con esmero
por la salud publica = Acuerda se obrare puntualm^{te}
quanto manda en este importante negocio acuyo fin
sepate todo ala Junta de Sanidad que esta entendiendo
en el, para que adapte quantas providencias estime
combemientes, y se coloque un exemplar de dha omⁿ
e instrucción en el libro corriente de Cautas P.^{as} se-
gun costumbre.

Instrucción de la Dirección General de los Puertos del Reyno
acerca de este Cabildo por Real Cedula antedicha y expresión
de los Puertos del Reyno del efecto de orden del Sr. Alcaide mayor, y correg.
interino praven la orden q^{se} ha comunicado por la
dirección general de los Puertos del Reyno, con fecha en
Madrid a veinte y seis del proximo Septiembre; Y en
consequencia se leyo esta acompañada de una ins-
trucción de lo que deberan practicar las Juntas y sub-
delegados de Puertos para la exacción anual de un quan-
tillo de real por cada fanega de granos, y por su parte
de su fondo total, y aumento de crez en los subcentos
repartimientos: De todo lo qual se hizo relacion, y
la ciudad habiendolo oido quedo en su inteligencia
y acuerdo para su entero cumplimiento se subor-
dan su S^{na} aquellas providencias mas propias